



|   |       |                    |
|---|-------|--------------------|
| MINISTERIO DE HACIENDA<br>OFICINA DE PARTES |       |                    |
| RECIBIDO                                    |       |                    |
| CONTRALORIA GENERAL<br>TOMA DE RAZON        |       |                    |
| RECEPCION                                   |       |                    |
| DEPART. JURIDICO                            |       |                    |
| DEP. T.R. Y REGISTRO                        |       |                    |
| DEPART. CONTABIL                            |       |                    |
| SUB. DEPTO. C. CENTRAL                      |       |                    |
| SUB. DEPTO. E. CUENTAS                      |       |                    |
| SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.              |       |                    |
| DEPART. AUDITORIA                           |       |                    |
| DEPART. V.O.P., U y T.                      |       |                    |
| SUB. DEPTO. MUNICIPI                        |       |                    |
| REFERENDACION                               |       |                    |
| REF. POR \$                                 | _____ |                    |
| IMPUTAC                                     | _____ |                    |
| ANOT. POR \$                                | _____ |                    |
| IMPUTAC                                     | _____ |                    |
| DEDUC. DTO                                  | _____ |                    |
|   |       | <i>[Signature]</i> |

Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y Puerto Madero S.A., para la impresión de material de educación "Quiero Ser", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

**DECRETO EXENTO N° 2.269**

SANTIAGO, 20 DE MAYO DE 2009

**CONSEJO DE ESTADO LO QUE SIGUE**

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, requiere para el cumplimiento de sus funciones, desarrollar acciones sistemáticas, integrales y concertadas, que contribuyan al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, debiendo dicho Consejo asesorar, apoyar y colaborar técnica y económicamente en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas, siendo uno de los mecanismos y herramientas de gran eficacia la labor educativa que imparten los establecimientos de enseñanza, debiendo contar tanto los profesores como los alumnos con material de apoyo, para el mejor desarrollo de la referida actividad;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto continuar con la implementación del programa de prevención de consumo de drogas denominado "Quiero Ser", dirigido a estudiantes de 5° a 8° año de Educación Básica, para lo cual se requiere la impresión del material que más adelante se indica;

Que, esta Cartera de Estado, procedió a licitar públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID N° 5274-5-LP09, la contratación del servicio de impresión del material de educación "Quiero Ser", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 745, de 9 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Interior, adjudicándose dicha prestación mediante Resolución Exenta N° 1.993, de 1° de abril de 2009, de la Subsecretaría de Interior, a Puerto Madero S.A., por cumplir su propuesta con todos los aspectos técnicos y económicos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas ya referidas, siendo además su propuesta la única que se ajustó a la disponibilidad presupuestaria dispuesta por el Ministerio del Interior para la ejecución del servicio que se licita;

TJD/MTCHP/MECH/EMV/LJA  
 DISTRIBUCION

1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Puerto Madero S.A.. (Dirección: Puerto Madero N° 130, comuna de Pudahuel, Santiago)
4. Archivo

Que, suscrito el acuerdo correspondiente entre el Ministerio de Interior y Puerto Madero S.A., éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que contiene el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Resolución Exenta N° 745 de 9 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Interior, que aprobó las bases administrativas y técnicas del servicio antes señalado y en la Resolución Exenta N° 1.993, de 1° de abril de 2009, de la Subsecretaría de Interior, que adjudicó la referida prestación a Puerto Madero S.A.

## **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 24 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior y Puerto Madero S.A., en virtud del cual esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encarga a la empresa antes señalada la impresión del material de prevención de consumo de drogas denominado "Quiero Ser", dirigido a estudiantes de 5° a 8° año de Educación Básica.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la cantidad de \$ 184.746.310.- (ciento ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos diez pesos), impuestos incluidos, cantidad que el Ministerio del Interior pagará a Puerto Madero S.A., con las condiciones y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del Convenio que por el presente acto administrativo se aprueba.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.22.04.002 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante también "El Ministerio", con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción - requiere para el cumplimiento de sus funciones, desarrollar acciones sistemáticas, integrales y concertadas, que contribuyan al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

En esta materia, es función de dicho Consejo asesorar, apoyar y colaborar técnicamente en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas, siendo uno de los mecanismos y herramientas de gran eficacia la labor educativa que imparten los establecimientos de enseñanza, debiendo contar tanto los profesores como los alumnos con material de apoyo, para el mejor desarrollo de la referida actividad.

**SEGUNDO:** Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, ha resuelto continuar con la implementación del programa de prevención de consumo de drogas denominado "Quiero Ser", dirigido a estudiantes de 5°

Que, suscrito el acuerdo correspondiente entre el Ministerio de Interior y Puerto Madero S.A., éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que contiene el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Resolución Exenta N° 745 de 9 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Interior, que aprobó las bases administrativas y técnicas del servicio antes señalado y en la Resolución Exenta N° 1.993, de 1° de abril de 2009, de la Subsecretaría de Interior, que adjudicó la referida prestación a Puerto Madero S.A.

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 24 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior y Puerto Madero S.A., en virtud del cual esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encarga a la empresa antes señalada la impresión del material de prevención de consumo de drogas denominado "Quiero Ser", dirigido a estudiantes de 5° a 8° año de Educación Básica.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la cantidad de \$ 184.746.310.- (ciento ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos diez pesos), impuestos incluidos, cantidad que el Ministerio del Interior pagará a Puerto Madero S.A., con las condiciones y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del Convenio que por el presente acto administrativo se aprueba.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.22.04.002 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante también "El Ministerio", con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción - requiere para el cumplimiento de sus funciones, desarrollar acciones sistemáticas, integrales y concertadas, que contribuyan al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

En esta materia, es función de dicho Consejo asesorar, apoyar y colaborar técnicamente en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas, siendo uno de los mecanismos y herramientas de gran eficacia la labor educativa que imparten los establecimientos de enseñanza, debiendo contar tanto los profesores como los alumnos con material de apoyo, para el mejor desarrollo de la referida actividad.

**SEGUNDO:** Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, ha resuelto continuar con la implementación del programa de prevención de consumo de drogas denominado "Quiero Ser", dirigido a estudiantes de 5°

a 8° año de Educación Básica, para lo cual se requiere la impresión de los materiales que se individualizan en la cláusula cuarta del presente instrumento, conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 745, de 9 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta pública para contratar este servicio, las que en carácter de Anexo forman parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior licitó públicamente a través del portal con el ID 5274-5-LP09, la contratación del servicio objeto del presente convenio, adjudicándose dicha prestación a Puerto Madero S.A., en adelante, "La Empresa", por cumplir su propuesta con todos los aspectos técnicos y económicos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 745, de 9 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Interior, siendo además su propuesta la única que se ajustó a la disponibilidad presupuestaria dispuesta por el Ministerio del Interior para la ejecución del servicio licitado, todo ello de conformidad con la Resolución Exenta N° 1.993, de 1° de abril de 2009, de la Subsecretaría de Interior, la cual forma parte integrante de este Convenio.

**CUARTO:** En tal virtud, y por el presente instrumento, "El Ministerio" encarga a "La Empresa" el servicio de impresión del material de educación denominado "Quiero Ser", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, el cual comprende los materiales, individualizados en el número 19.1. de las Bases Administrativas y Técnicas precedentemente individualizadas, bajo el epígrafe "Especificaciones técnicas particulares", a saber los siguientes:

a) Libro 5° Básico

Cantidad : 270.000.-  
 Formato : 21,4 x 27,5 cms., cerrado  
 Portada : Papel couche de 130 grs., impresas a 4/0 colores  
 Interior : 28 páginas impresas a 2/2 colores sobre papel Bond de 70 grs.  
 Terminación : Lomo redondo, 2 corchetes  
 Embalaje : Cajas de cartón de 45 ejemplares

b) Libro 6° Básico

Cantidad : 280.000.-  
 Formato : 21,4 x 27,5 cms., cerrado.  
 Portada : Impresas a 4/0 colores sobre papel couche de 130grs.  
 Interior : 84 páginas impresas a 2/2 colores sobre papel Bond de 70 grs.  
 Terminación : Lomo redondo, 2 corchetes  
 Embalaje : Cajas de cartón de 45 ejemplares

c) Libro 7° Básico

Cantidad : 280.000.-  
 Tamaño : 21,4 x 27,5 cms. cerrado  
 Portada : Impresas a 4/0 colores sobre papel couche de 130 grs.  
 Interior : 60 páginas impresas a 2/2 colores en Bond de 70 grs.  
 Terminación : Lomo redondo, 2 corchetes  
 Embalaje : Cajas de cartón de 45 ejemplares

d) Libro 8° Básico

Cantidad : 290.000.-  
 Formato : 21,4 x 27,5 cms. cerrado  
 Portada : Impresas a 4/0 colores sobre papel couche de 130 grs.  
 Interior : 44 páginas impresas a 2/2 colores sobre papel bond de 70 grs..  
 Terminación : Lomo redondo, 2 corchetes  
 Embalaje : Cajas de cartón de 45 ejemplares

e) Libro Manual del Profesor

Cantidad : 3.000.-  
 Formato : 27,5 x 21,5 cms. cerrado  
 Portadas : Couche de 170 grs. impresas a 4/0 colores más barniz brillante por tiro

Interior :384 páginas impresas a 2/2 colores en bond de 70 grs.  
Terminación :Costura al hilo y Hot Melt  
Embalaje :Cajas de cartón de 30 ejemplares.

Asimismo, para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, "La Empresa" deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas generales, contenidas en el número 19.2. de las referidas Bases, bajo el acápite denominado "Especificaciones Técnicas Generales", las que se dan aquí por enteramente reproducidas.

Con todo, "La Empresa", deberá sujetarse irrestrictamente a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 745, de 9 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior; a lo indicado en la Resolución Exenta N° 1.993, de 1° de abril de 2009, de la misma Subsecretaría, que adjudicó el servicio ya individualizado a "La Empresa" compareciente, a la propuesta técnica y económica presentada por la misma a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 5274-5-LP09 y a lo dispuesto en el presente instrumento.

**QUINTO:** El precio que "El Ministerio" pagará a "La Empresa" por la prestación de servicios descrita en el presente instrumento será la cantidad total de \$ 184.746.310. - (ciento ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos diez pesos), impuestos incluidos.

El trabajo encomendado será pagado contra la recepción conforme del mismo y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

La boleta o factura respectiva, deberá ser extendida a nombre del Ministerio del Interior, RUT 60.501.000-8, domicilio Palacio de La Moneda, Santiago.

**SEXTO:** La prestación del servicio objeto del presente convenio, deberá ser ejecutada íntegramente, dentro del plazo de 25 días corridos, el cual se señala en la propuesta técnica presentada por "La Empresa", a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Con todo, los plazos de ejecución del servicio, se empezarán a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, haga entrega a "La Empresa", de los originales del material a imprimir.

Dentro del referido plazo, se debe considerar los tiempos de corrección y pruebas respectivas.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá ampliar el plazo de ejecución, hasta un máximo de 5 días corridos, contados desde la fecha de entrega final, siempre que motivos calificados así lo justifiquen. Lo anterior será determinado por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, habiendo previamente oído a "La Empresa".

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio del Interior, alteren la calidad contratada del producto.

**SÉPTIMO:** En este acto, "La Empresa", entrega al Ministerio del Interior, una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, N° 0119632-1285545, del Banco BICE, con vigencia hasta el 20 de junio de 2009, por un monto de \$ 18.474.631.- equivalente al 10% del precio del presente convenio, de conformidad a lo estipulado en el número 14 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 745, de la Subsecretaría de Interior, de fecha 9 de febrero de 2009.

"El Ministerio" por su parte, viene en éste acto, en recibir a su entera conformidad la referida garantía de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega de la garantía de seriedad de la oferta presentada por "La Empresa", la cual declara recibirla a su entera conformidad.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "La Empresa", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en Agustinas N° 1235, 6° Piso, comuna y ciudad de Santiago.

**OCTAVO:** El incumplimiento por parte de "La Empresa" del plazo estipulado en la cláusula sexta del presente instrumento, se multará con una suma de \$ 100.000. - por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso "El Ministerio" procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento individualizada en la cláusula séptima precedente, sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del contrato.

En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá poner término al presente convenio de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia efectuar la liquidación del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo cual, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Igualmente, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, queda facultado a poner término anticipado al presente convenio en caso que "La Empresa" incumpla gravemente las obligaciones por el presente convenio contraídas, de conformidad con lo previsto en el número 17 de las Bases Administrativas y Técnicas precitadas.

Con todo y no obstante lo precedentemente señalado, podrá además poner término anticipado al presente convenio, por las causales que a continuación se señalan:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes;
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejore la caución entregada o la existente sea suficiente para garantizar el cumplimiento del presente convenio;
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

"El Ministerio" llevará un registro de los atrasos imputables a "La Empresa" y procederá a notificar en forma escrita de tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

En caso que el atraso no excediere de diez días hábiles, "La Empresa" podrá pagar la multa directamente. Si así no lo hiciera, el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente, o
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Esta multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENO:** "La Empresa" deberá ejecutar el servicio encomendado dando cabal cumplimiento a las especificaciones contenidas en la Propuesta Técnica presentada por ella en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 5274-5-LP09, la que en carácter de Anexo forma parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMO:** Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con los trabajadores de "La Empresa", ni asume deuda alguna que ella tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

**UNDÉCIMO:** Déjase establecido que el material elaborado en virtud del presente Convenio será del dominio exclusivo del Ministerio del Interior, el cual se encuentra protegido por las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que quedará absolutamente prohibido a "La Empresa" hacer uso comercial de su participación en este trabajo, salvo autorización expresa otorgada al efecto por "El Ministerio", quedándole asimismo prohibido informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tome conocimiento con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados, que no sea para los fines especificados en este instrumento.

**DECIMOTERCERO:** Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

**DECIMOCUARTO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece doña María Antonieta Estay Montenegro, por Puerto Madero Impresores S.A., consta de escritura pública de fecha 31 de enero de 2008, otorgada ante don Pedro Reveco Hormazábal, Notario Público Titular, de la Décimo Novena Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMOQUINTO:** Las partes acuerdan que la entrega de los materiales contratados en virtud del presente instrumento, se efectuará por "La Empresa" en el lugar de la Región Metropolitana que determine el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

**DECIMOSEXTO:** Las partes dejan constancia que forman parte del presente instrumento con carácter de Anexos, y en tal carácter las obligan, los siguientes documentos:

a) Resolución Exenta N° 745, de fecha 9 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar el servicio de impresión del material de Educación "Quiero Ser", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, (CONACE).

b) Propuesta Técnica y Económica, presentada por "La Empresa", en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 5274-5-LP09.

c) Resolución Exenta N° 1.993, de fecha 1° de abril de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudica propuesta pública y autoriza la contratación del servicio de impresión del material de Educación "Quiero Ser", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, (CONACE).

**DECIMOSÉPTIMO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOCTAVO:** El presente contrato se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y un tercero en poder de CONACE.

Firman. María Antonieta Estay Montenegro. Representante Legal. Puerto Madero S.A..  
Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por el presente Decreto pueden iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Ministerio del Interior no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**EDMUNDO PEREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atto. a Ud.

**PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior**



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y PUERTO MADERO S.A. PARA LA IMPRESIÓN DE MATERIAL DE EDUCACIÓN QUIERO SER, PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, CONACE**

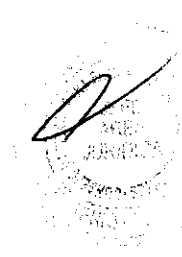
---

En Santiago de Chile, a 24 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y Puerto Madero S.A., RUT N° 99.581.910-4, representada por doña María Antonieta Estay Montenegro, cédula nacional de identidad N° 7.533.607-1, según se acreditará, ambos domiciliados en Puerto Madero N° 130, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante también "El Ministerio", con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción - requiere para el cumplimiento de sus funciones, desarrollar acciones sistemáticas, integrales y concertadas, que contribuyan al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

En esta materia, es función de dicho Consejo asesorar, apoyar y colaborar técnicamente en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas, siendo uno de los mecanismos y herramientas de gran eficacia la labor educativa que imparten los establecimientos de enseñanza, debiendo contar tanto los profesores como los alumnos con material de apoyo, para el mejor desarrollo de la referida actividad.

**SEGUNDO:** Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, ha resuelto continuar con la implementación del programa de prevención de consumo de drogas denominado "Quiero Ser", dirigido a estudiantes de 5° a 8° año de Educación Básica, para lo cual se requiere la impresión de los materiales que se individualizan en la cláusula cuarta del presente instrumento, conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 745, de 9 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la



propuesta pública para contratar este servicio, las que en carácter de Anexo forman parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior licitó públicamente a través del portal con el ID 5274-5-LP09, la contratación del servicio objeto del presente convenio, adjudicándose dicha prestación a Puerto Madero S.A., en adelante, "La Empresa", por cumplir su propuesta con todos los aspectos técnicos y económicos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 745, de 9 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Interior, siendo además su propuesta la única que se ajustó a la disponibilidad presupuestaria dispuesta por el Ministerio del Interior para la ejecución del servicio licitado, todo ello de conformidad con la Resolución Exenta N° 1.993, de 1° de abril de 2009, de la Subsecretaría de Interior, la cual forma parte integrante de este Convenio.

**CUARTO:** En tal virtud, y por el presente instrumento, "El Ministerio" encarga a "La Empresa" el servicio de impresión del material de educación denominado "Quiero Ser", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, el cual comprende los materiales, individualizados en el número 19.1. de las Bases Administrativas y Técnicas precedentemente individualizadas, bajo el epígrafe "Especificaciones técnicas particulares", a saber los siguientes:

**a) Libro 5° Básico**

Cantidad : 270.000.-  
Formato : 21,4 x 27,5 cms., cerrado  
Portada : Papel couche de 130 grs., impresas a 4/0 colores  
Interior : 28 páginas impresas a 2/2 colores sobre papel Bond de 70 grs.  
Terminación : Lomo redondo, 2 corchetes  
Embalaje : Cajas de cartón de 45 ejemplares

**b) Libro 6° Básico**

Cantidad : 280.000.-  
Formato : 21,4 x 27,5 cms., cerrado.  
Portada : Impresas a 4/0 colores sobre papel couche de 130grs.  
Interior : 84 páginas impresas a 2/2 colores sobre papel Bond de 70 grs.  
Terminación : Lomo redondo, 2 corchetes  
Embalaje : Cajas de cartón de 45 ejemplares

**c) Libro 7° Básico**

Cantidad : 280.000.-  
Tamaño : 21,4 x 27,5 cms. cerrado  
Portada : Impresas a 4/0 colores sobre papel couche de 130 grs.  
Interior : 60 páginas impresas a 2/2 colores en Bond de 70 grs.  
Terminación : Lomo redondo, 2 corchetes  
Embalaje : Cajas de cartón de 45 ejemplares



d) Libro 8° Básico

Cantidad : 290.000.-  
Formato : 21,4 x 27,5 cms. cerrado  
Portada : Impresas a 4/0 colores sobre papel couche de 130 grs.  
Interior : 44 páginas impresas a 2/2 colores sobre papel bond de 70 grs..  
Terminación : Lomo redondo, 2 corchetes  
Embalaje : Cajas de cartón de 45 ejemplares

e) Libro Manual del Profesor

Cantidad : 3.000.-  
Formato : 27,5 x 21,5 cms. cerrado  
Portadas: Couche de 170 grs. impresas a 4/0 colores más barniz brillante por tiro  
Interior : 384 páginas impresas a 2/2 colores en bond de 70 grs.  
Terminación : Costura al hilo y Hot Melt  
Embalaje : Cajas de cartón de 30 ejemplares.

Asimismo, para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, "La Empresa" deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas generales, contenidas en el número 19.2. de las referidas Bases, bajo el acápite denominado "Especificaciones Técnicas Generales", las que se dan aquí por enteramente reproducidas.

Con todo, "La Empresa", deberá sujetarse irrestrictamente a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 745, de 9 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior; a lo indicado en la Resolución Exenta N° 1.993, de 1° de abril de 2009, de la misma Subsecretaría, que adjudicó el servicio ya individualizado a "La Empresa" compareciente, a la propuesta técnica y económica presentada por la misma a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 5274-5-LP09 y a lo dispuesto en el presente instrumento.

**QUINTO:** El precio que "El Ministerio" pagará a "La Empresa" por la prestación de servicios descrita en el presente instrumento será la cantidad total de \$ 184.746.310. - (ciento ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos diez pesos), impuestos incluidos.

El trabajo encomendado será pagado contra la recepción conforme del mismo y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.



vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en Agustinas N° 1235, 6° Piso, comuna y ciudad de Santiago.

**OCTAVO:** El incumplimiento por parte de "La Empresa" del plazo estipulado en la cláusula sexta del presente instrumento, se multará con una suma de \$ 100.000. - por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso "El Ministerio" procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento individualizada en la cláusula séptima precedente, sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del contrato.

En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá poner término al presente convenio de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia efectuar la liquidación del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo cual, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Igualmente, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, queda facultado a poner término anticipado al presente convenio en caso que "La Empresa" incumpla gravemente las obligaciones por el presente convenio contraídas, de conformidad con lo previsto en el número 17 de las Bases Administrativas y Técnicas precitadas.

Con todo y no obstante lo precedentemente señalado, podrá además poner término anticipado al presente convenio, por las causales que a continuación se señalan:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes;
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejore la caución entregada o la existente sea suficiente para garantizar el cumplimiento del presente convenio;
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

"El Ministerio" llevará un registro de los atrasos imputables a "La Empresa" y procederá a notificar en forma escrita de tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

En caso que el atraso no excediere de diez días hábiles, "La Empresa" podrá pagar la multa directamente. Si así no lo hiciere, el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente, o
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Hormazábal, Notario Público Titular, de la Décimo Novena Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMOQUINTO:** Las partes acuerdan que la entrega de los materiales contratados en virtud del presente instrumento, se efectuará por "La Empresa" en el lugar de la Región Metropolitana que determine el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

**DECIMOSEXTO:** Las partes dejan constancia que forman parte del presente instrumento con carácter de Anexos, y en tal carácter las obligan, los siguientes documentos:

a) Resolución Exenta N° 745, de fecha 9 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar el servicio de impresión del material de Educación "Quiero Ser", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, (CONACE).

b) Propuesta Técnica y Económica, presentada por "La Empresa", en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 5274-5-LP09.

c) Resolución Exenta N° 1.993, de fecha 1° de abril de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudica propuesta pública y autoriza la contratación del servicio de impresión del material de Educación "Quiero Ser", para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, (CONACE).

**DECIMOSÉPTIMO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOCTAVO:** El presente contrato se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y un tercero en poder de CONACE.

  
**MARÍA ANTONIETA ESTAY MONTENEGRO**  
RUT N° 7.533.607-1  
REPRESENTANTE LEGAL  
PUERTO MADERO IMPRESORES S.A.

  
  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR